

MODIFICACIONES REGLAMENTO COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE COMISARIOS

CAPITULO VI – DE LOS COMISARIOS Y SUS CATEGORIAS

A) COMISARIO NACIONAL CATEGORIA 1

A esta categoría tendrán acceso todas los federados interesados que cumplan como mínimo las condiciones siguientes:

- Licencia Nacional en Vigor.
- Edad comprendida entre el año en que se cumplen 18 hasta el año en que se cumplen 65 años.
- No estar inhabilitado o no estar inmerso en un procedimiento que le pudiera llevar a la inhabilitación.
- Esta categoría permite actuar como asistente de comisario en todas las categorías nacionales y como Jefe de Comisarios en:

Salto de obstáculos hasta CSN2* exceptuando los CSNP

Resto de disciplinas hasta CN1*

Mantenimiento del Nivel 1:

- Licencia en vigor antes de finalizar el primer trimestre del año en curso.
- Tener 74 años o menos.
- Curso General en línea cada 4 años.
- Seminario de la Disciplina cada 4 años.
- Actuar en competiciones oficiales al menos una vez cada 2 años.

CAPITULO VI – DE LOS COMISARIOS Y SUS CATEGORIAS

En caso de discrepancias con los reglamentos particulares, este artículo prevalecerá sobre los mismos.

A) COMISARIO NACIONAL DE NIVEL 1

A esta categoría tendrán acceso todas los federados interesados que cumplan como mínimo las condiciones siguientes:

- Licencia Nacional en Vigor.
- Edad comprendida entre el año en que se cumplen 18 hasta el año en que se cumplen 65 años.
- No estar inhabilitado o no estar inmerso en un procedimiento que le pudiera llevar a la inhabilitación.
- Esta categoría permite actuar como asistente de comisario en todas las categorías nacionales salvo Campeonatos de España y como Jefe de Comisarios en:

Salto de obstáculos hasta CSN2* exceptuando los CSNP.

Doma Clásica y Doma Paralímpica: Comisario Jefe cuya licencia nacional pertenezca a la FA de donde se celebre el concurso, hasta 2*. En CDNP no pueden ejercer como jefes.

Doma Vaquera: Asistente en TODAS las categorías y Comisario Jefe hasta 2*.

Concurso Completo de Equitación: Comisario Jefe hasta 1* exceptuando los CCNP/CNC P

Raid: Comisario Jefe hasta 1* y ponis (salvo su campeonato de España).

Resto de disciplinas hasta CN1*

Mantenimiento del Nivel 1:

- Licencia en vigor antes de finalizar el primer trimestre del año en curso.

- Tener 74 años o menos.
- Requisitos marcados en el Plan de Formación.
- ~~—Curso General en línea cada 4 años.~~
- ~~Seminario de la Disciplina cada 4 años.~~
- ~~Actuar en competiciones oficiales al menos una vez cada 2 años.~~

B) COMISARIO NACIONAL DE CATEGORIA 2

A esta categoría tendrán acceso los Comisarios Nacionales 1 que a criterio del CTNC reúnan los méritos y requisitos exigidos que, como mínimo, serán los siguientes:

- Licencia Nacional en Vigor
- Edad comprendida entre el año en que se cumplen 21 hasta el año en que se cumplen 68 años.
- Antigüedad mínima de dos años como Comisario Nacional 1
- Haber actuado como Comisario en al menos el siguiente número de concursos por disciplina:

Salto de Obstáculos 6 concursos, dos de ellos en los últimos dos años.

Doma y Doma Adaptada 8 concursos, dos de ellos en los últimos dos años.

Concurso Completo 6 concursos, uno de ellos en el último dos años.

Raid 8 concursos, dos de ellos en los últimos dos años.

Doma Vaquera, 4 concursos, uno de ellos en los últimos dos años.

- Esta categoría permite actuar como asistente de comisario en todas las categorías nacionales y como Jefe de Comisarios en:

Concursos Nacionales hasta 3*.

Mantenimiento de Nivel 2:

- Licencia Nacional en vigor antes de finalizar el primer trimestre del año en curso.
- Tener 74 años de edad o menos.
- ~~Curso General en línea cada 4 años.~~
- ~~Seminario de la Disciplina cada 4 años.~~
- Requisitos marcados en el Plan de Formación.
- ~~—Actuar en competiciones oficiales al menos una vez cada 2 años.~~

B) COMISARIO NACIONAL DE NIVEL 2

A esta categoría tendrán acceso los Comisarios Nacionales 1 que a criterio del CTNC reúnan los méritos y requisitos exigidos que, como mínimo, serán los siguientes:

- Licencia Nacional en Vigor ~~expedida durante el primer trimestre del año.~~
- ~~Edad comprendida entre el año en que se cumplen 21 hasta el año en que se cumplen 68 años.~~ Tener al menos 20 años cumplidos y un máximo de 68 años.
- Antigüedad mínima de dos años como Comisario Nacional 1
- Haber actuado como Comisario en ~~al menos el siguiente número de concursos por disciplina:~~ los concursos marcados en el Plan de Formación
- ~~—Salto de Obstáculos 6 concursos, dos de ellos en los últimos dos años.~~
- ~~—Doma y Doma Adaptada 8 6 concursos, dos de ellos en los últimos dos años.~~
- ~~—Concurso Completo 6 4 concursos, uno dos de ellos en el último dos años.~~

~~— Raid 8-6 concursos, dos de ellos en los últimos dos años.~~

~~— Doma Vaquera, 4-6 concursos, uno de ellos en los últimos dos años.~~

- Esta categoría permite actuar como asistente de comisario en todas las categorías nacionales y como Jefe de Comisarios en:

~~Concursos Nacionales hasta 3*.~~

Salto de Obstáculos: Comisario Jefe hasta 4*.

Doma Clásica y Doma Paralímpica: Comisario Jefe hasta 3*.

Doma Vaquera: Comisario Jefe hasta 3* y Campeonato de España.

Concurso Completo de Equitación: Comisario Jefe hasta 3*.

Raid: Comisario Jefe hasta 2*.

Ponis (salto, doma y completo): Comisario Jefe hasta CNP2.

Mantenimiento de Nivel 2:

- Licencia Nacional en vigor antes de finalizar el primer trimestre del año en curso.
- Tener 74 años de edad o menos.
- ~~Requisitos marcados en el Plan de Formación.~~

~~Curso General en línea cada 4 años.~~

~~• Seminario de la Disciplina cada 4 años.~~

~~• Actuar en competiciones oficiales al menos una vez cada 2 años.~~

C) COMISARIO NACIONAL DE CATEGORIA 3

A esta categoría tendrán acceso los Comisarios Nacionales 2 que a criterio del CTNC reúnan los méritos y requisitos exigidos que, como mínimo, serán los siguientes:

- Licencia Nacional en Vigor
- Edad comprendida entre el año en que se cumplen 25 hasta el año en que se cumplen 68 años.
- Antigüedad mínima de dos años como Comisario Nacional 2
- Haber actuado como Comisario en al menos el siguiente número de concursos por disciplina:

Salto de Obstáculos 20 concursos como oficial, haber sido Jefe de Comisarios en 10 concursos (6 de ellos en los últimos 3 años) tres de ellos en CSN3* o superior.

Doma y Doma Adaptada 20 concursos como oficial, haber sido Jefe de Comisarios en 10 concursos (6 de ellos en los últimos 3 años) uno de ellos en CDN2* o superior.

Concurso Completo 10 concursos como oficial, haber sido Jefe de Comisarios en 5 concursos (2 de ellos en los últimos 3 años) uno de ellos en CCN/CNC3* o superior.

Raid 20 concursos como oficial, haber sido Jefe de Comisarios en 10 concursos (2 de ellos en los últimos 3 años) uno de ellos en CEN3* o superior.

Doma Vaquera, 4 concursos, uno de ellos en los últimos dos años.

- Esta categoría permite actuar como asistente de comisario y como Comisario Jefe en todas las categorías nacionales.

Mantenimiento de Nivel 3:

- Licencia Nacional en vigor antes de finalizar el primer trimestre del año en curso.
- Tener 74 años de edad o menos.
- Curso General en línea cada 4 años.
- Seminario de la Disciplina cada 4 años.
- Actuar en competiciones oficiales al menos una vez cada 2 años.

C) COMISARIO NACIONAL DE NIVEL 3

A esta categoría tendrán acceso los Comisarios Nacionales 2 que a criterio del CTNC reúnan los méritos y requisitos exigidos que, como mínimo, serán los siguientes:

- Licencia Nacional en Vigor **expedida durante el primer trimestre del año.**
- ~~Edad comprendida entre el año en que se cumplen 25 hasta el año en que se cumplen 68 años.~~ Tener al menos 22 años cumplidos y un máximo de 68 años.

- Antigüedad mínima de dos años como Comisario Nacional 2

- Requisitos marcados en el Plan de Formación. ~~Haber actuado como Comisario en al menos el siguiente número de concursos por disciplina:~~

~~Salto de Obstáculos 20-8 (3 de ellos en GSN3* o superior) concursos como comisario N2 o L1 oficial, haber sido Jefe de Comisarios en 10 concursos (6 de ellos en los últimos 3 años) tres de ellos en los últimos 3 años GSN3* o superior.~~

~~Doma y Doma Adaptada Paralímpica 20-8 (3 de ellos en GDN2* o superior) concursos como oficial comisario N2 o L1, haber sido Jefe de Comisarios en 10 concursos (6 de ellos en los últimos 3 años) uno tres de ellos en el último año GDN2* o superior.~~

~~Concurso Completo 10-6 (3 de ellos en CGN/GNC2* o superior) concursos como comisario N2 o L1 oficial, haber sido Jefe de Comisarios en 5 concursos (2 de ellos en los últimos 3 años) uno tres de ellos en el último año CGN/GNC3* o superior.~~

~~Raid 20-8 (3 de ellos en GEN2* o superior) concursos como comisario N2 o L1 oficial, haber sido Jefe de Comisarios en 10 concursos (2 de ellos en los últimos 3 años) uno tres de ellos en el último año GEN3* o superior.~~

~~Doma Vaquera, 4 concursos, uno de ellos en los últimos dos años.~~

- Esta categoría permite actuar como asistente de comisario y como Comisario Jefe en todas las categorías nacionales.

Mantenimiento de Nivel 3:

- Licencia Nacional en vigor antes de finalizar el primer trimestre del año en curso.
- Tener 74 años de edad o menos.

- **Requisitos marcados en el Plan de Formación**

Curso General en línea cada 4 años.

- **Seminario de la Disciplina cada 4 años.**

- **Actuar en competiciones oficiales al menos una vez cada 2 años.**

MOTIVACIÓN

Que el plan de formación no contradiga el reglamento. El plan de formación, tras hablar con el Presidente saliente del CTNC, está basado en mínimos FEI en cuanto a número de concursos, y las edades van acorde a los tiempos mínimos para ascender, no se pueden dar 2 años para ascender y que llegados esos dos años no puedas porque no tienes una edad mínima, por tanto las edades van a la par con los tiempos de ascenso. Los números

de actuaciones eran muy elevados, sobre todo en disciplinas con poca competición y se han ajustado al volumen de competición nacional. Las evaluaciones anuales están funcionando en FEI, es una manera de actualizar al inicio de cada año sin la necesidad de invertir en cursos, estos se harían cada 3 años, e intentando hacerlos coincidir con el año de mayores cambios reglamentarios.

NUEVO ARTÍCULO: D) COMISARIO NACIONAL

A) Comisario Nacional

- A esta categoría tendrán acceso todos los federados interesados que cumplan como mínimo las condiciones siguientes:
- Licencia Nacional en Vigor.
- Edad comprendida entre el año en que se cumplen 18 hasta el año en que se cumplen 65 años.
- No estar inhabilitado o no estar inmerso en un procedimiento que le pudiera llevar a la inhabilitación.
- Esta categoría permite actuar como asistente de comisario en todas las categorías nacionales y como Jefe de Comisarios en:
Equitación de Trabajo.
Volteo.
Enganches.
Trec.

Mantenimiento

- Licencia Nacional expedida durante el primer trimestre de cada año.
- Tener 74 años de edad o menos.
- Requisitos marcados en el Plan de Formación.
- Los niveles, mantenimiento, requisitos y categorías de actuación de esta categoría de comisarios se actualizarán conforme vayan saliendo nuevas promociones y por tanto se instauren niveles para que todas las disciplinas queden equiparadas con un único sistema de niveles. Estas modificaciones se realizarán de manera automática conforme surjan nuevos cursos, siguiendo un sistema de equivalencias en función de la antigüedad y las actuaciones de comisarios ya existentes.
- Superar la Evaluación Anual de Competencias (EAC) con un 80%.
- Seminario de la Disciplina cada 3 años.
- Actuar como comisario en competición nacional o internacional al menos una vez cada 3 años.

MOTIVACIÓN

Dejar reflejado en el reglamento lo que se contempla en el plan de formación de disciplinas en las que no hay comisarios o es la primera promoción, con el paso del tiempo estas disciplinas se incluirán de manera progresiva en el sistema de niveles que tienen el resto de disciplinas

CAPITULO XI – REGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 17

~~El Régimen Documental estará integrado por el Libro de Actas, en el que se incluirán las reuniones de la Junta Rectora del CTNC y el Libro de Registro de Títulos de los Comisarios.~~

Los niveles de los Comisarios y los resúmenes de las reuniones del CTNC serán publicados en la web oficial de la RFHE.

CAPITULO XI – REGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 17

Los niveles de los Comisarios y los resúmenes de las reuniones del CTNC serán publicados en la web oficial de la RFHE.

El PLAN y ESTRUCTURA de FORMACIÓN de Comisarios será revisado periódicamente y siempre tendrá validez su última versión publicada, pudiéndose modificar durante el año en curso, a excepción de los niveles, competencias y mantenimiento de los comisarios que sólo podrá ser modificado siguiendo el procedimiento reglamentario de cambio de reglamentos.

MOTIVACIÓN

Impedir que el reglamento particular del CTNC y el Plan de Formación se contradigan, situación que se viene dando desde abril 2024.

Capítulo XII

Informe del Comisario Jefe

Todos los Comisarios Jefes deben realizar su informe en un plazo máximo de 10 días, bien a través de la plataforma de la RFHE (para aquellas disciplinas en que está habilitado) bien rellenando el informe correspondiente de cada disciplina (para aquellas disciplinas en que la plataforma de la RFHE aún no está habilitada).

Todos los informes de competición nacional deben ser remitidos a comisarios@rfhe.com, incluidos los de los concursos nacionales cuyas competencias dependen de las FFAA, en cuyo caso deberán remitirse al Comité Técnico Nacional de Comisarios con copia a la FA correspondiente.

Motivación: Aclarar plazo de entrega de informes. Que los informes de toda competición nacional, independientemente de la categoría, puedan ser revisados por el CTNC.

MODIFICACIONES REGLAMENTO CONCURSO COMPLETO

Artículos 511.2.4

Añadir:

El Delegado Técnico tiene la autoridad para sancionar, **advertir o parar a un jinete durante la prueba de cross por monta peligrosa, si el caballo está exhausto, por una presión excesiva sobre un caballo cansado, por montar a un caballo cojo y por uso excesivo de fusta y/o espuelas.**

7

Motivación: Añadidas las posibilidades de advertir y parar que añade la FEI este año.

518.3

Se impondrá una tarjeta amarilla en todos los casos en los que haya un uso excesivo de la fusta. Adicionalmente se podrán imponer otras sanciones.

La fusta debe ser solo utilizada para reforzar las ayudas naturales que animan al caballo a avanzar.

El uso excesivo e indebido de la fusta puede ser calificado como Maltrato al caballo y será vigilado por el Jurado de Campo de acuerdo, pero no limitado a, con los siguientes principios:

- a) La fusta no puede ser empleada **para castigar al caballo o** como desahogo de un jinete.
- b) La fusta no debe ser utilizada después de la eliminación.
- c) La fusta no debe ser utilizada después de que un caballo haya saltado el último obstáculo.
- d) La fusta nunca debe pasarse por encima de la cabeza.(ej: al llevar la fusta en la mano derecha no puede utilizarse sobre la parte izquierda del caballo).
- e) La fusta no debe ser utilizada para golpear en la cabeza del caballo.
- f) Un caballo, en ningún caso, debe ser golpeado más de dos veces en cada incidente.
- g) Es uso excesivo de la fusta cuando se emplea varias veces entre obstáculos
- h) Si como consecuencia de los fustazos se produce una herida o visibles marcas, será siempre calificado como uso excesivo de la fusta.

Motivación: Actualización FEI

Artículo 521.4

Se procurará facilitar a los competidores por lo menos una pista de ensayo de 60 x 20 metros un día antes del primer día de la prueba de Doma. Si fuera posible, dicha pista debiera ser del mismo suelo que la pista de competición.

~~Con el fin de familiarizarse con la pista de competición, el CO puede permitir el acceso con riendas largas, al pasillo exterior de la pista de competición en un horario fijado y en presencia de los comisarios. En el caso que las condiciones meteorológicas así lo aconsejen, o debido a la carencia de pista de ensayo de Doma, el Jurado de Campo o Delegado Técnico puede autorizar el entrenamiento en el interior de la pista de competición en un horario marcado~~

~~Para familiarizar el caballo con la pista de competición antes de la prueba de doma, los jinetes pueden, si las condiciones y el horario lo permite, trabajar al caballo en el tiempo que marque el CO dentro o alrededor de la pista de competición. Los mozos pueden montar al paso o llevar al caballo de la mano solo por fuera de la pista de competición.~~

Motivación: Actualización FEI y aclaración de que parte de la pista se puede usar, en algún concurso nos hemos encontrado con que por la redacción actual no se podía familiarizar dentro del cuadrilongo salvo que lo autorizase el CO en avance, con esta redacción se permite usar el interior del cuadrilongo, algo que va en favor del deporte y la familiarización propiamente dicha.

Artículo 519.

El jinete o la amazona será sancionado automáticamente según se indica a continuación:

1) Con una Advertencia Registrada:

- a) Si el atleta continúa después de 3 rehúses, una caída, o cualquier otra forma de eliminación
- b) En cualquier caso, de Monta Peligrosa
- c) Si después de una caída vuelve a montar o no acude al médico o al veterinario con su caballo, según proceda
- d) Si el atleta abandona el lugar del concurso sin llevar su caballo al Veterinario después de haber sido eliminado, retirado o parado en el Cross
- e) Como mínimo, en todos los casos menores de sangre ocasionada por la acción del atleta en la boca o en los costados por las espuelas
- f) Por presionar un caballo cansado, además de los 25 puntos
- g) Un jinete que no acuda a ver al médico del concurso después de una caída
- h) Un jinete que abandone las instalaciones del concurso tras haberse retirado, haber sido eliminado o detenido durante la prueba de cross, sin haber realizado la revisión veterinaria de su caballo con el delegado veterinario o el veterinario designado.

Motivación: Actualización FEI

Artículo 524.5

~~Se dispondrá de un Comisario para inspeccionar las fustas, espuelas y vestimenta antes de cualquier prueba. El Comisario tiene la autoridad para negar el permiso de comenzar a cualquier jinete, cuya fusta, espuelas y equipamiento de seguridad no estén de acuerdo con el presente Reglamento, e informará inmediatamente de esas circunstancias al Jurado de Campo para la confirmación de esa decisión al participante.~~

~~El comisario puede ser designado para inspeccionar fustas, espuelas y resto de equipamiento antes de cualquier prueba. El comisario tiene la autoridad de impedir el inicio de la prueba a cualquier jinete cuya fusta, espuelas o equipo de seguridad contravenga los requerimientos fijados en el presente reglamento y en el Anexo K - Equipo de Montar. El comisario reportará inmediatamente la situación al jurado para la confirmación.~~

~~Un jinete que compite con fusta, espuelas o cualquier otro elemento de vestimenta incorrecta, a criterio del jurado de campo podrá ser eliminado.~~

Motivación: Actualización FEI, y aclaración sobre la posibilidad de ser eliminado

Artículo 525 ~~En general,~~ es de aplicación lo dispuesto ~~en este Reglamento y, en su defecto, lo dispuesto en el documento FEI 2024 Eventing FAQ, Use of Tack, Equipment and Dress, y FEITackApp~~ en el Anexo K de Concurso Completo

Motivación: La idea es descargar la versión de la tack app de la FEI, versión de noviembre, traducirla y añadirla en los manuales con las necesidades de nuestra competición



nacional, de esa manera estaremos equiparados a la FEI en un altísimo porcentaje, lo que beneficiará el cambio a la competición internacional de nuestros jinetes, pero sin olvidarnos de la competición de base. No tendremos actualizaciones mensuales, sólo se harán cambios por cuestiones de urgencia como puede ser bienestar del caballo o seguridad de los jinetes. Queremos evitar hacer mención a la tackapp en el reglamento para evitar que oficiales y jinetes puedan tener algún lapsus viendo una versión actualizada, de ahí que lo traslademos a anexos. La elección de la versión de noviembre es para tener 2 meses para poder traducir todo el material de todas las disciplinas, ya que esta propuesta la incluimos en todas las disciplinas FEI.

MODIFICACIONES REGLAMENTO PONIS DE LAS 3 DISCIPLINAS OLIMPICAS Y RAID

Salto de obstáculos:

Art. 9 Vestimenta de los jinetes

4. Espuelas

~~Las espuelas deben ser metálicas deben ser ciegas y con una espiga no superior a 2 cm medidos desde la bota para A y B; 4cm medidos desde la bota para C y D. Las rodetas no están permitidas. A criterio del comisario, se podrán retirar espuelas por considerarse excesivas o perjudiciales para el poni.~~

Todo lo referente a las espuelas será lo reflejado en el Anexo C de ponis.

Motivación: Unificar equipos de montar y vestimentas en un único documento de fácil manejo para todos los involucrados en el deporte.

Determinación del Programa de Pruebas de los CSNP

Es ~~obligatorio muy importante~~ que el C.O. tenga ~~el 100% del~~ material específico para ponis, ~~especialmente para las categorías A y B. Para ello se establece un plan a dos años:~~

Barras de 3/3,5m de largo, diámetro máximo de 8cm, ~~cada barra debe tener al menos 2 colores.~~ Ganchos de 20, barreras y bidé. ~~Los reparos deben tener las guías con los agujeros a una distancia de 5cm~~

~~Año 2020: el 50% del material será específico para ponis (barras de 3/3,5 m. de largo; diámetro máximo de 8 cm., ganchos de 20, barreras y bidé.~~

~~Año 2021: 100% del material.~~

Motivación: por una parte, ya terminaron los plazos sobre material. En cuanto a las guías se han detectado concursos donde las guías van de 10 en 10 cm lo que imposibilita, según la altura de la prueba, poder saltar la altura máxima permitida en pista de ensayo. Colores de las barras, equiparación FEI.

Doma Clásica:

Artículo 9.2 Pruebas de Ponis Categorías A y B:

- Pantalones de montar claros (blancos o beige) con botas altas o jodphurs de los mismos colores con botines.
- Chaqueta (podrá llevarse bordado el escudo del Club en el lado izquierdo a la altura del bolsillo del pecho). La tapa del cuello podrá ser de distinto color.
- Fusta ~~que no exceda de 75 cm.~~ Anexo C de ponis.
- Espuelas ~~serán optativas, pero ciegas, metálicas y con espiga no superior a 2 cm. medidas desde la bota. Las rodetas no están permitidas.~~ Anexo C de ponis.

Artículo 9.3.- Pruebas de Ponis Categorías B, C y D:

- Pantalones de montar claros (blancos o beige) con botas altas o jodphurs de los mismos colores con botines.

- Chaqueta (podrá llevarse bordado el escudo del Club en el lado izquierdo a la altura del bolsillo del pecho). La tapa del cuello podrá ser de distinto color.
- Camisa y/o cuello de la misma y corbata blanca.
- Las Espuelas: ~~son optativas. Deberán ser metálicas con o sin espigas. En el caso de llevar espigas, estas podrán ser curvas o rectas, y de una longitud que no exceda 3,5 cm desde la bota, apuntando directamente hacia atrás y hacia abajo desde el centro de la espuela una vez colocada en la bota. Asimismo, están permitidas las espuelas metálicas con espiga redonda de plástico duro. Las ramas deberán ser lisas. Ambas espuelas deberán ser exactamente iguales. Anexo C de ponis.~~
- En las pruebas de doma de ponis ~~B~~, C y D, la vestimenta y equipo se regulará según el reglamento vigente de Doma Clásica en lo que no contradiga el presente reglamento.
- Guantes obligatorios.
- Fusta: ~~En la pista de calentamiento se permite fusta de hasta 90 cm para ponis B y de 100 cm para los ponis C y D. Anexo C de ponis.~~
- El Presidente del Jurado, cuando la temperatura y condiciones atmosféricas así lo aconsejen, podría autorizar a los jinetes/amazonas a competir sin chaqueta, o con ropa impermeable.

Completo:

Sustituir el artículo 5 por:

~~Todo lo referente a equipo de montar será lo referido en el Anexo C de ponis.~~

Artículo 8:

Espuelas: ~~Ver Anexo C de ponis.~~

Raid:

Artículo 825: Sustituir todo el artículo por:

~~Todo lo referente a equipo de montar será lo referido en el Anexo C de ponis.~~

Motivación: al igual que el resto de disciplinas, tener un documento único de fácil acceso y manejo para todos los involucrados en el deporte. Además en doma clásica, unificar las categorías del mismo modo que en salto y completo, A y B por un lado, C y D por otro lado ya que un B no puede compararse a un D en lo que a ciertos aspectos de vestimenta y equipo de montar se refiere.



MODIFICACIONES A TODOS LOS REGLAMENTOS DE CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SALTO DE OBSTÁCULOS Y CONCURSO COMPLETO

Es obligatorio tener un bidé de 3x1m o 3x2m (este último no válido para ponis) en cada pista de ensayo de aquellas pruebas en que el bidé sea obligatorio o esté en el recorrido.

Motivación: Hemos visto Campeonatos de España donde no había ningún bidé en la pista de ensayo ni la posibilidad de tenerlo.

MODIFICACIONES REGLAMENTO DOMA CLÁSICA

Artículo 428.10 10. Pista de entrenamiento.

Debe haber al menos una pista de entrenamiento de 60 por 20 metros a disposición de los participantes dos días antes de la primera prueba del concurso. A ser posible el suelo de esta pista debe ser de la misma consistencia que el de la pista de competición. Cuando sea inviable contar con una pista de ensayo de 60 x 20 metros, se debe permitir a los participantes trabajar sus caballos en la pista de competición. Se hará público un horario dejando claro cuando se puede utilizar esta pista. En Campeonatos, Finales y Masters las pistas de entrenamiento estarán supervisadas por los comisarios, así como en los CDN3*. En todos los CDN se abrirán a la hora en que se abran las cuadras por la mañana, y como mínimo **2 1 horas** antes del comienzo de las pruebas.

Motivación: No se está llevando a cabo y no se reivindica ese plazo por los jinetes, en cualquier caso, los Cos pueden marcar sus horarios de forma libre, por lo que pueden abrir por encima de esa hora siempre que quieran y en ese caso los oficiales afectados deben estar presentes.

Artículo 427

Sustituir el artículo por:

Todo lo relativo al equipo será lo publicado en el Anexo XII de doma clásica.

Motivación: Equiparación FEI

Artículo 426

Sustituir por:

Todo lo relativo a vestimenta será lo publicado en el Anexo XII de doma clásica.

Motivación: Equiparación FEI, además de un motivo de bienestar del caballo y en lo referente a ponis equiparar ambos reglamentos para que siempre compitan con la misma equipación y vestimenta, evitando problemas llegado el Campeonato de España.

ANEXO III

En la columna de oficiales mínimos sustituir “+ comisarios” por:

CDN3* + **Comisario Jefe mínimo N2**

CDN2* + **Comisario Jefe mínimo N1 cuya licencia nacional pertenezca a la FA de donde se celebre el concurso*.**

Copa de España + **Comisario Jefe N3**

Camp. España (todos) + **Comisario Jefe N3**

Masters (todos) **Comisario Jefe N3**

***La Dirección Técnica junto al CTNC podrán autorizar excepciones cuando las necesidades deportivas así lo requieran.**

Motivación: Equiparar el reglamento de doma clásica al reglamento del CTNC

Anexo VI

Vestimenta y equipo

Igual que en los artículos 426 y 427 de este Reglamento, exceptuando la muserola cruzada/mejicana que no está permitida. Es obligatorio el uso de filete simple **en pruebas de 4, 5 y 6 años, en pruebas de 7 años podrán optar por filete simple o bocado y filete**. En la pista de competición sólo se permite fusta en las pruebas de 4 años (120 cm. máximo) En las pruebas de 5, 6 y 7 años se permite fusta (120 cm. máximo) en la pista de entrenamiento, pero el jinete debe soltarla antes de entrar en la zona alrededor de la pista de competición, bajo penalización de 0,5% de la máxima puntuación posible (Art 429.8).

Juzgamiento especial pruebas de 7 años

~~Los participantes podrán optar por la embocadura de “filete” o “bocado y filete”.~~

Motivación: unificar en un solo apartado para evitar que uno contradiga al otro

MODIFICACIONES REGLAMENTO DOMA PARALIMPICA

427.1

Sustituir todo el artículo por lo siguiente:

Todo lo relativo a equipamiento será lo publicado en el Anexo XIV de doma paralímpica.

Motivación: Equiparación FEI. La idea es descargar la versión de la tack app de la FEI, versión de noviembre, traducirla y añadirla en los manuales, de esa manera estaremos equiparados a la FEI pero no tendremos actualizaciones mensuales, sólo se harán cambios por cuestiones de urgencia como puede ser bienestar del caballo o seguridad de los jinetes. Queremos evitar hacer mención a la tack app en el reglamento para evitar que oficiales y jinetes puedan tener algún lapsus viendo una versión actualizada, de ahí que lo traslademos al manual. La elección de la versión de noviembre es para tener 2 meses para poder traducir todo el material de todas las disciplinas, ya que esta propuesta la incluimos en todas las disciplinas FEI.

427.2.2 hasta el 427.2.4.7 ambos incluidos se pueden modificar, manteniendo solo los títulos y añadir: Consultar Anexo XIV de Doma Paralímpica



MODIFICACIONES REGLAMENTO DOMA VAQUERA

Art. 22.2

Añadir: **El nivel de los comisarios será el indicado en el Reglamento del Comité Técnico Nacional de Comisarios.**

Motivación: Equiparar el reglamento de DV con el del CTNC

Art. 22.3

Eliminar el artículo

Motivación: El número actual de comisarios de DV es suficiente para cubrir las necesidades de la disciplina, hay 19 comisarios nacionales para 16 competiciones marcadas a día de hoy en el calendario de la RFHE.

MODIFICACIONES REGLAMENTO DE ENGANCHES

Art 966.1.1 En el Descanso Obligatorio antes de comienzo de la sección B, un Juez debe estar localizado y disponible en el caso de que el Comisario ~~(en caso de haberlo)~~, le requiera para determinar si un caballo continua la prueba de Maratón basado en la opinión del Veterinario.

Art 990.1.2

En todos los demás concursos nacionales el CO puede designar al Jefe de Comisarios de la Lista de comisarios de Enganche de la RFHE ~~y en su defecto podrá actuar un juez territorial o nacional~~

Motivación: con el número de comisarios listado y el número de competiciones, no es necesario habilitar jueces. 14 comisarios frente a 4 competiciones en 2026.

MODIFICACIONES REGLAMENTO EQUITACIÓN DE TRABAJO

Art.8.1

Comisario, nombrado por el CO, ~~pudiendo hacer uno de los vocales, en caso de haber más de uno.~~ cuyo nivel será el indicado en el Reglamento del Comité Técnico Nacional de Comisarios.

Art 8.4.4. En los campeonatos nacionales, será obligatoria la presencia de uno o más comisarios y que deberán estar incluidos en el listado de ~~juces~~ **comisarios** nacionales de la RFHE, ~~cuyo nivel será el indicado en el Reglamento del Comité Técnico Nacional de Comisarios.~~

17

Motivación: Equiparar el reglamento de ET con el del CTNC

Art. 15.1 Pista de ensayo

~~El obstáculo de salto no puede ser modificado ni en altura ni en fondo, modificar dicho salto se considera barreo y conlleva la descalificación del binomio, igualmente será causa de descalificación toda práctica de entrenamiento abusivo.~~

Motivación: Evitar el barreo, situación que se ha visto en las pistas de ensayo en los últimos concursos.

MODIFICACIONES REGLAMENTO GENERAL

Artículo 158. de las advertencias registradas y las tarjetas amarillas

1. Se podrán dar advertencias registradas en todos los casos de falta grave registrados en el reglamento disciplinario.

La tercera advertencia registrada en un plazo de un año implica tarjeta amarilla.

2. Se podrán dar tarjetas amarillas en los siguientes casos:
 - a. Maltrato del caballo.
 - b. No cumplir con los reglamentos o con las instrucciones de los oficiales.
 - c. Reiteración en un mismo concurso en el incumplimiento de la norma del uso del casco.
 - d. Mal comportamiento con los oficiales de la competición, como refleja este reglamento.
 - e. Incumplimiento de la norma de muserolas después de competir.

La segunda tarjeta amarilla en un año, implica la imposibilidad de tomar parte en competiciones por un periodo de 2 meses.

3. Procedimiento de aplicación de ambas sanciones:
 - a. Sólo el presidente del jurado puede aplicar estas sanciones.
 - b. Delegado Técnico y Comisario Jefe pueden proponer al Presidente del Jurado estas sanciones.
 - c. En caso de que sea propuesta por el Comisario Jefe o Delegado Técnico, éste debe explicar al jinete, en presencia del Presidente del Jurado, el funcionamiento de la tarjeta/advertencia y sus posibles consecuencias. En caso de que el Presidente del Jurado sea quien la propone, deberá informar al jinete en presencia del Delegado de la RFHE/FA, sobre el funcionamiento y las consecuencias de la misma.
 - d. Ambas deben reflejarse por escrito y entregar al jinete para su firma, esta será voluntaria y no confirma estar de acuerdo con la sanción, en caso de no ser firmada el oficial que actuó como testigo deberá redactar y firmar la negativa del jinete.
4. Todas las tarjetas serán revisadas a la recepción de los informes por los Comités correspondientes (jueces y comisarios) y llegado el caso podrán ser revocadas por los propios comités.
5. Este artículo deroga todos los artículos relativos a este tipo de sanciones en todos los reglamentos particulares donde estén contempladas.

Motivación: tenemos disciplinas que las contemplan y otras que no, algo que no comulga con la igualdad del deporte, ya que tenemos un único deporte con varias disciplinas. No es habitual hacer uso de ellas, sin embargo, su existencia ayuda a evitar problemas a los que nadie quiere llegar, sobre todo en lo que a abuso de caballo se refiere. La última palabra para poner estas sanciones recae en el presidente del jurado, que es la única figura sancionadora que contempla nuestra ley del deporte. No se busca el castigo por castigar. Además el uso de las tarjetas disminuirá los casos enviados al Comité Disciplinario.

Lo contemplamos en el reglamento general para que sea de aplicación a todas las disciplinas de la misma manera, al igual que pasa en competición FEI, no parece tener



mucha lógica que cada disciplina tenga sus tarjetas amarillas y se regulen de diferentes maneras.

Art. 157 INCOMPATIBILIDADES

1.7 Los comisarios no deben ejercer como starter, o cualquier otra función diferente a la que su cargo exige, en los concursos donde sean nombrados como oficiales.

MODIFICACIONES REGLAMENTO DE RAID

856.1.3. Comisarios: el Jefe de Comisarios ~~deberá ser Comisario Nacional con experiencia en 3*.~~ Así como el resto de Comisarios, ~~podrán ser jueces o comisarios territoriales serán nombrados conforme el reglamento del CTNC.~~ Deberá haber un mínimo de 4 Comisarios incluyendo Jefe de Comisarios.

Motivación: Los reglamentos de Raid y del CTNC así como el plan de formación se contradicen, tras reuniones mantenidas entre el comité saliente y el entrante se aclaró que lo que prima es el plan de formación, por lo que se envían propuestas de actualización del reglamento del CTNC y tras conversaciones con la dirección de Raid, estos marcaron los niveles de comisarios para los distintos niveles de competición nacional.

Artículo 825.2 hasta el artículo 825.3.7, ambos inclusive

Sustituir estos artículos por:

Todo lo relativo a equipo de montar será lo publicado en el Anexo VII de Raid.

Motivación: La idea es descargar la versión de la tack app de la FEI, versión de noviembre, traducirla y añadirla en los manuales con las necesidades de nuestra competición nacional, de esa manera estaremos equiparados a la FEI en un altísimo porcentaje, lo que beneficiará el cambio a la competición internacional de nuestros jinetes, pero sin olvidarnos de la competición de base. No tendremos actualizaciones mensuales, sólo se harán cambios por cuestiones de urgencia como puede ser bienestar del caballo o seguridad de los jinetes. Queremos evitar hacer mención a la tackapp en el reglamento para evitar que oficiales y jinetes puedan tener algún lapsus viendo una versión actualizada, de ahí que lo traslademos a anexos. La elección de la versión de noviembre es para tener 2 meses para poder traducir todo el material de todas las disciplinas, ya que esta propuesta la incluimos en todas las disciplinas FEI.

MODIFICACIONES REGLAMENTO SALTO DE OBSTACULOS

Art. 210 Obstáculos de fondo

Un obstáculo de fondo es el que está construido de tal manera que exige un esfuerzo tanto a lo alto como a lo ancho. Los soportes de seguridad homologados por la FEI deben utilizarse en las barras de atrás de los fondos, en las triples barras en los planos central y posterior. En los CSN4* y CSN5* **y todos los Campeonatos de España**, la profundidad de los soportes de seguridad de la barra de salida de un fondo o triple barra será de 18 mm; los soportes de seguridad utilizados para las barras centrales de una triple barra o para las barras inferiores de otros tipos de obstáculos (verticales de la ría,...) pueden tener una profundidad máxima de 20mm. En el resto de competición nacional, la profundidad máxima de los soportes de seguridad arriba indicados podrá ser de 20mm.

Los soportes de seguridad deben también utilizarse en la pista de ensayo, en las mismas condiciones anteriores.

Los soportes de seguridad son obligatorios en toda competición nacional.

Art. 257 Equipo de Montar

1. Sustituir en su totalidad por: **En todo lo referente a equipo de montar será de aplicación el Anexo XIV Equipo de Montar**

Motivación: La idea es descargar la versión de la tack app de la FEI, versión de noviembre, traducirla y añadirla en los manuales, de esa manera estaremos equiparados a la FEI pero no tendremos actualizaciones mensuales, sólo se harán cambios por cuestiones de urgencia como puede ser bienestar del caballo o seguridad de los jinetes. Queremos evitar hacer mención a la tack app en el reglamento para evitar que oficiales y jinetes puedan tener algún lapsus viendo una versión actualizada, de ahí que lo traslademos al anexo. La elección de la versión de noviembre es para tener 2 meses para poder traducir todo el material de todas las disciplinas, ya que esta propuesta la incluimos en todas las disciplinas FEI.

Artículo 300. Categoría de los Concursos Nacionales

Competiciones a desarrollar en tres días/cuatro días							
Requisitos	CSN CJ	CSN1*	CSN2*	CSN3*	CSN4*	CSN5*	CSN5* ESP
Premios	Libres	Sin premios Mínimos	desde 3.300€	desde 13.500 €	Desde 20.000€	Desde 27.500€	Más de 50.000€
Altura máxima	1.40m	1.30m	1.35m	1.40m	1.45m	1.50m	1.50m
Pruebas Obligatorias	4/5/6 y op 7 años	1,10m	Libre	Libre	Libre	Recomendable 2	
Matrícula max.	110 €	90 €	110 €	130 €	155 €	175 €	Libre
Camión: Luz, agua y etc	Según demanda	Según demanda	Según demanda	Según demanda	Según demanda	Según demanda	Libre

otros gastos							
Control	RFHE/ANC ADES	FF.AA	FF.AA	RFHE	RFHE	RFHE	RFHE
Presidente	Nacional Nivel 2	Autonómico o Nacional nivel 1	Nacional nivel 2	Nacional Nivel 2	Nacional nivel 3	Nacional nivel 3	Nacional nivel 3
Vocales	1 autonómico o nivel 1	1 autonómico o nivel 1	1 autonómico o nivel 1	Nacional Nivel 2 y Autonómico o Nivel 1	2 Nacionales nivel 2	2 Nacionales nivel 2	2 Nacionales nivel 2
Jefe de Pista	Nacional A	Nacional	Nacional	Nacional	Nacional A	Nacional A	Nacional A
Aux. Jefe de Pista	En practicas	En practicas	Autonómico	Autonómico	Nacional	Nacional	Nacional
Comisario Jefe	Nivel 1	Nivel 1	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 3
Comisario(s)*	Nivel 1	Nivel 1	Nivel 1	Nivel 1	Nivel 1	Al menos 1 de Nivel 2	Al menos 2 de Nivel 2
*Nombrados en número según indica el Reglamento en el Capítulo XI							
Delegado	Nacional	Nacional/ Autonómico	Nacional	Nacional Nivel 3	Nacional Nivel 3	Nacional Nivel 3	Nacional Nivel 3
Estabulación	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Obligatoria	Obligatoria
Boxes	3x3m	3x3m	3x3m	3x3m	3x3m	3x3m	3x3m
Precio max. Boxes	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €

Motivación: Tamaño de los boxes por una cuestión de bienestar de los caballos. En cuanto al nivel de los comisarios en 5*, sobre todo pensando en la Liga, con las cuantías que tiene de premios, contar con al menos dos comisarios con experiencia en el tiempo.

Art. 259.4 ~~En todos los CSN5* y CSN4* deberán nombrarse al menos dos Comisarios (Comisario Jefe y Auxiliar). Recomendable para el resto de categorías:~~

~~En todos los CSN5*, CSN4* y CSN3* cuando se utilicen dos pistas de ensayo será obligatorio contar con un comisario más, de acuerdo con las necesidades establecidas por categoría a número de caballos.~~

~~En todos los CSN3*, cuando el número de caballos inscritos sobrepase 150 deberán nombrarse dos comisarios.~~

~~En los CSN2* y CSN1* es obligatorio tener un comisario.~~

~~En los concursos con más de 180 binomios, el Comité Organizador deberá prever las necesidades de los comisarios adicionales en función del número de inscripciones existentes.~~

En todos los CSN deberá nombrarse un Comisario Jefe.

En todos los CSN1*/2*/3*, cuando el número de caballos admitidos reflejado en el avance sea igual o superior a 150 deberá nombrarse un comisario adicional.

En todos los CSN4*/5* deberá nombrarse un comisario adicional independientemente del número de inscritos. En estos concursos, en caso de tener dos pistas de ensayo se deberá nombrar en el avance otro comisario adicional (un total de 3, jefe más 2 asistentes). En los CSN5* al menos uno de los comisarios asistentes será de nivel 2.

En todos los CSN, cuando el número de caballos admitidos reflejado en el avance sea superior a 250 se deberá nombrar un comisario adicional, además de los mencionados anteriormente.

Motivación: No hay cambios con el reglamento anterior, simplemente se ha ordenado y se ha aumentado de 180 a 250 caballos la necesidad de un comisario más.

Art. 244 Pistas de Ensayo y de Calentamiento y Obstáculos de Entrenamiento

1. Pista de ensayo y de calentamiento.

El Comité Organizador debe prever, al menos, una pista de ensayo o de calentamiento suficientemente grande y que reúna condiciones para un entrenamiento adecuado. Debe haber, como mínimo, un obstáculo vertical y otro de fondo. La pista debe estar en buenas condiciones.

Cuando haya muchos participantes y exista espacio suficiente deberán añadirse otros obstáculos.

Todos los obstáculos han de estar contruidos de una manera habitual y estar provistos de banderas rojas y blancas. Estas banderas pueden sustituirse por cintas o pintura, con el fin de que la parte alta de los reparos sea roja o blanca.

Las guías de los reparos deben tener los agujeros a una distancia de 5cm.

Las barras deben tener, al menos, dos colores.

Cuando el espacio lo permita, y el número de participantes sea numeroso, se puede prever una pista de calentamiento aparte.

La pista de ensayo deberá mantenerse abierta y con obstáculos hasta 30 minutos después de que el último caballo haya terminado su recorrido.

Motivación: se han detectado concursos donde las guías van de 10 en 10 cm lo que imposibilita, según la altura de la prueba, poder saltar la altura máxima permitida en pista de ensayo. Colores de las guías equiparación FEI

Artículo 244 Pistas de ensayo y de calentamiento y obstáculo de entrenamiento.

2. Obstáculos de entrenamiento o ensayo.
3. Entrenamiento gimnástico
4. Combinaciones.

FORMAS CORRECTAS DE CONSTRUIR LOS OBSTÁCULOS DE ENTRENAMIENTO FORMAS INCORRECTAS DE CONSTRUIR LOS OBSTÁCULOS DE ENTRENAMIENTO

Propuesta:

Sustituir todos estos artículos por:

2. Todo lo referente a los obstáculos de pistas de ensayo, schooling y obstáculo de entrenamiento está reflejado en el Anexo XV Pistas de Ensayo/Calentamiento y Obstáculo de Entrenamiento

24

Motivación: tener todo unificado en un solo documento, el cual es más visual, claro y directo que la descripción escrita de cada tipo de salto permitido o no en pista de ensayo.

(En caso de aprobarse, se tendrá que reenumerar el final del artículo de la siguiente manera)

5. – 3. Comisarios

5.1 – 3.1 Cuando se utilizan las pistas de entrenamiento ~~es aconsejable que sea~~ **debe ser** bajo supervisión de un comisario

5.2 – 3.2 En los Campeonatos y ~~CSN (3*), CSN (4*) y CSN (5*)~~ todos los concursos de categoría nacional será obligatoria la presencia de un Comisario Jefe y tantos comisarios como sean necesarios o indique el reglamento.

Su misión será la de evitar los actos de maltrato con los caballos y a ver respetar las normas reflejadas en los puntos 1 y 2 del presente artículo. La persona responsable en caso de incumplimiento es el participante.

5.3 – 3.3 En los Grandes Premios, Potencia, Seis Barras y en las pruebas de mayor dotación de cada concurso, será obligatorio realizar un control de **equipación protectores y vendajes** de todos los caballos que participen en las mismas. Estos controles son recomendables en las demás pruebas del concurso.

3.3.1 Controles de equipación:

3.3.1.1 Control de equipos previo a la competición

Este control será obligatorio siempre que el equipo de comisarios esté compuesto por al menos 3 comisarios (1 en pista de ensayo, 1 a cargo del control y 1 haciendo un chequeo visual a cada caballo en la puerta de la pista de competición una vez finalizado su recorrido) deberá haber uno más por cada pista de ensayo adicional que tenga el concurso, siempre que esta esté abierta para trabajar independientemente de que haya o no prueba. En caso de que el número de comisarios sea inferior, este tipo de control no está autorizado.

Procedimiento:

Se debe realizar a todos los caballos en el momento de su entrada a la pista de ensayo.

Retirar o pedir que se retire un protector de mano, los dos de pies, y comprobación de que los protectores son reglamentarios.

Palpación de la caña de un miembro anterior y un posterior para comprobar la sensibilidad.

El comisario se asegura que los protectores están puestos de forma correcta, que no tienen exceso de presión y que están en la posición en que deben ir.

Comprobación de muserola siguiendo el protocolo marcado en el reglamento veterinario.

Revisión del resto del equipo del caballo, blinkers, galletas, martingalas, máscaras, riendas auxiliares... en caso de que el caballo lleve algo que no está permitido en pista de competición se recuerda al jinete/mozo que debe quitarlo antes de entrar a competir. Si el jinete está presente en el control, comprobamos espuelas y fusta en caso de que las lleve.

A la salida del recorrido, el comisario en puerta, para el caballo y comprueba nariz, boca, flancos y extremidades, todo ello de manera visual. En caso de encontrar sangre o marcas de fusta debe avisar al comisario jefe.

3.3.1.2. Control de equipos posterior a la competición

Este control será obligatorio siempre que el equipo de comisarios no esté compuesto por 3 o más miembros, además de los necesarios adicionales por cada pista de ensayo funcional.

En caso de ser un único comisario, el Delegado de la RFHE/FA deberá atender la pista de ensayo y el Comisario Jefe atenderá en control de protectores.

Procedimiento: A la salida de la pista de competición, siempre en ambas rondas en caso de pruebas con desempate o dos mangas. Se parará a todos los caballos, se le quitarán al menos un protector delantero y uno trasero, se revisarán nariz, boca, flancos y extremidades. Se comprueba que todo el equipo cumple con la reglamentación vigente, incluyendo la tensión de las muserolas. En caso de encontrar sangre o marcas de fusta, avisar al comisario jefe.

6- 4 Seguridad en las cuadras: se seguirá la normativa establecida en el RV artículo 1005

MODIFICACIONES REGLAMENTO DE PONIS

Artículo 19 (afecta a los CSNP)

Durante todos los días de competición incluido el de descanso un poni únicamente puede ser montado (pista de competición y de entrenamiento) por el/los jinete/s con el que ha sido inscrito, excepto si va al paso y con riendas largas. Incumplir este artículo será causa de descalificación del jinete o jinetes inscritos con dicho poni.

Artículo 20 (afecta a los CSNP)

3. Restricciones del entrenamiento de los ponis

Implica eliminación el hecho de que el poni o ponis con los que vaya a participar un jinete, sean montados por otra persona distinta a su jinete para la competición en el lugar del concurso o fuera de él, desde 24 horas antes del comienzo de la competición hasta el final de la misma. Esta eliminación debe ser también aplicada al jinete que ha montado dicho poni si está inscrito en el Campeonato. Sin embargo, está permitido, bajo la supervisión del comisario, dar cuerda, trabajo a la mano o similares y que sea montado por persona ajena a su participación al paso y con riendas largas. Está prohibido montar en las pistas de salto de obstáculos antes de la prueba, bajo pena de descalificación, salvo autorización específica del Jurado de Campo o del Delegado

Artículo 51 – Entrenamiento de ponis y número de identificación (afecta al Cto.)

Queda terminantemente prohibido, bajo pena de descalificación, que cualquier persona que no sea el propio participante, monte en un poni que tome parte en el cualquiera de los dos Campeonatos o Copa de España desde la entrada del poni en el recinto de la competición y hasta que esta finalice. Igualmente serán descalificados los ponis que abandonen el recinto, durante la celebración del Campeonato. Está permitido el trabajo a la cuerda por otra persona que no sea el participante, bajo la supervisión de los Comisarios.

MODIFICACIONES REGLAMENTO DE CTO. ESP. MENORES

Artículo 8 Entrenamiento de los caballos

Está prohibido, bajo pena de descalificación, que cualquier persona que no sea el propio jinete monte un caballo participante, dentro del recinto en el que se celebre la competición (del que en ningún caso podrá salir el caballo hasta la finalización del Campeonato), a partir de las dieciocho (18) horas de la víspera de la iniciación de la competición (prueba de Toma de Contacto) y hasta finalizar el mismo. Sin embargo, está permitido el trabajo a la cuerda por otra persona que no sea el participante, bajo la supervisión de los Comisarios.

PROPUESTA A AMBOS REGLAMENTOS:

Con el fin de evitar las contradicciones particulares del reglamento de ponis, unificar el mismo criterio en todas las competiciones de manera que se eviten confusiones y poder dar la opción a que se prueben tanto caballos como ponis en venta en sus respectivas competiciones, la propuesta sería para los dos reglamentos:

Eliminar el artículo 19 o 20 de ponis y sustituir el que quedase, además de sustituir el artículo 51 de ponis y el artículo 8 de menores, por el siguiente texto:



En todos los CSNP y Campeonatos de ponis está prohibido, bajo pena de descalificación que un poni/caballo sea montado por persona distinta al/a los jinete/s con el que ha sido inscrito, desde el momento de su llegada al recinto hasta el final de su última prueba del concurso/campeonato.

Dar cuerda por personas diferentes a los jinetes inscritos con esos caballos/ponis está permitido.

En todos los CSN de Menores y Campeonatos de Menores está prohibido, bajo pena de descalificación que un poni/caballo sea montado por persona distinta al/a los jinete/s con el que ha sido inscrito, desde el momento de su llegada al recinto hasta el final de su última prueba del concurso/campeonato.

Dar cuerda por personas diferentes a los jinetes inscritos con esos caballos/ponis está permitido.

MODIFICACIONES REGLAMENTO VETERINARIO

Artículo 57: Notificación de toma de muestras

Desde el momento de la notificación el caballo debe ser custodiado por el Veterinario Oficial de Control antidopaje, su Auxiliar Técnico o en caso de que se solicite, por un **Comisario Oficial**.

Motivación: al igual que la FEI, no es responsabilidad de los comisarios, es de todos los oficiales, en nuestra competición nacional, con los números de comisarios que se nombran, atender el control de doping implica desatender las obligaciones de comisario. En nuestra opinión debería ser obligatoria la presencia de auxiliar técnico en todos los concursos donde se realice toma de muestras

28

Artículo 20: Inspección de equipos y protectores.

1. Los Comisarios son responsables de realizar control de equipos y protectores tal y como se describe en los artículos 40 y 41 de este Reglamento Veterinario, los diferentes Manuales y Reglamentos de la RFHE para cada Disciplina y acordes con el Código de Conducta Internacional de Bienestar del Caballo. **El Veterinario o el Delegado Veterinario debe estar presente en dichos controles.**

2. En los Campeonatos Oficiales de la RFHE, al menos **2** 1 Comisarios y el **Comisario Jefe** deben estar presentes en la inspección de protectores.

Motivación: Equiparación FEI, además de permitir actuar más rápido en situaciones delicadas donde se pueden generar conflictos innecesarios que agravan la situación.

Artículo 33: Presentación de los caballos

Como directrices generales, el “presentador” o persona que presenta el caballo a la inspección debe:

- a) Ir adecuadamente vestido.
- b) Con calzado cerrado por motivos de seguridad (No se permite el uso de sandalias, chanclas, etc.).
- c) No pueden llevar espuelas por motivos de seguridad, en caso de caída del presentador.
- d) No se permite el uso del teléfono, auriculares, airpods o similares durante la presentación de los caballos.
- e) **El uso del casco es obligatorio en todas las inspecciones, independientemente de la disciplina y la categoría del concurso.**

Motivación: Seguridad, cada día vemos más accidentes en las inspecciones y muchos de ellos son patadas que quedan a centímetros de la cabeza de los presentadores

Anexo 3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, POR PARTE DEL COMISARIADO, EN CASOS DE SANGRE O USO EXCESIVO DE LA FUSTA:

Este anexo deroga cualquier protocolo de actuación en caso de sangre o uso excesivo de la fusta que pudiera estar reflejado en cualquier reglamento particular de las disciplinas.

En todos los casos de sangre se deberá avisar al comisario jefe y al veterinario, este último valorará si se trata de una sangre accidental o provocada por el equipo, y si el caballo es apto para seguir en competición. Una vez chequeado por el veterinario, este o el comisario jefe deberá informar al presidente del jurado.

En doma clásica pura, paralímpica, ponis de doma clásica pura, vaquera y equitación de trabajo, cualquier presencia de sangre fresca en la pista de competición será motivo de eliminación.

a. Sangre accidental:

1. El veterinario dictaminará si el caballo sigue o no en competición, en caso de seguir la sangre deberá ser limpiada. En ningún caso el caballo podrá entrar con sangre en la pista de competición.

b. Sangre por el equipo:

1. El veterinario dictaminará si el caballo sigue o no en competición, en caso de seguir la sangre deberá ser limpiada. En ningún caso el caballo podrá entrar con sangre en la pista de competición.
2. En todos los casos se deberán tomar fotos y videos de la sangre, caballo, jinete, dorsal y el material que haya provocado dicha sangre (muserola, espuelas, cincha, protectores...).
3. En salto de obstáculos, concurso completo, raid, enganches, volteo y ponis de: salto, completo (en sus 3 disciplinas) y raid, el jinete no será eliminado y recibirá una advertencia registrada.

c. Uso excesivo de la fusta en cualquier parte del recinto:

1. No se puede usar la fusta más de 3 veces seguidas.
2. En caso de repetir la acción se podrá incurrir en un caso de advertencia registrada.
3. Cualquier marca de fusta se considera abuso por tanto implica tarjeta amarilla y descalificación, ya se haya producido antes, durante o después de la prueba. En este caso se deben tomar fotos de la fusta, marcas, caballo, jinete, dorsal. Avisar al Comisario Jefe y al Veterinario.
4. Golpear en la cabeza del caballo siempre será considerado abuso, por tanto incurrirá en tarjeta amarilla.

En todos los casos, el oficial que detecte la sangre siempre deberá llamar al Comisario Jefe y será éste quien tome las muestras necesarias siguiendo el protocolo establecido en este anexo. Sólo en casos de no disponibilidad del Comisario Jefe, este podrá autorizar a otro comisario a efectuar la toma de muestras.

d. Procedimiento de toma de muestras:

1. Solo en los casos de sangre provocada por el equipo.
2. El oficial involucrado deberá llamar al comisario jefe.
3. Toma de fotos y videos que se consideren necesarios, siendo obligatorio que se tomen de:
 - i. La sangre
 - ii. El caballo
 - iii. El jinete
 - iv. El dorsal en caso de haberlo

- v. Material que provoca la sangre
 - vi. Video del proceso de toma de muestra
 - vii. Foto del guante con la sangre
4. El comisario jefe o en quien haya delegado, tomará una muestra de la sangre con un guante de látex blanco, posando sin presionar ni mover el dorso de la mano.
 5. Informar y enviar las fotos/videos al presidente del jurado.
 6. El guante deberá ser guardado en una bolsa con cierre tipo zip hasta la finalización del evento.
 7. En las disciplinas donde los jueces en C pueden tomar muestras durante la reprise, tomarán una muestra de la sangre con un guante de látex blanco, posando, sin presionar ni mover, el dorso de la mano.

Motivación: Unificar los criterios y las formas de actuar en todas las disciplinas y utilizar un método objetivo donde la sangre tiene el volumen que tiene y no se agranda la situación por expandirse en pañuelos, igualmente se suaviza el contacto con el caballo por lo que casos en los que actuar con guante no habrían sido sangre, finalmente lo han sido por usar pañuelos, debido a la presión involuntaria que se hace al presionar con los dedos.

Artículo 40

6. Muserolas: durante el primer trimestre de 2026, los comisarios podrán chequear las muserolas con el mismo dispositivo vigente en la FEI, estos chequeos serán puramente informativos con el único fin de enseñar a jinetes, mozos, entrenadores... su funcionamiento. Por tanto, la norma sobre las muserolas durante este primer trimestre será la vigente en cada reglamento particular, que son:

- Salto de obstáculos: Dos dedos entre la muserola y la cara del caballo.
- Doma Clásica: Dedo índice del comisario entre la mejilla del caballo y la muserola.
- Concurso Completo: Prueba de doma dedo índice del comisario entre la mejilla del caballo y la muserola. Pruebas de cross y salto, dos dedos entre la muserola y la cara del caballo.
- Raid: No especificado.
- Doma Vaquera: No especificado.
- Enganches: No interferir en la respiración del caballo
- Ponis: Misma normativa que los reglamentos particulares de cada disciplina.
- Trec: No especificado.
- Horseball: No especificado.
- Doma Paralímpica: Dedo índice del comisario entre la mejilla del caballo y la muserola.
- Volteo: Nunca debe estar tan apretada que cause daño al caballo.
- Equitación de Trabajo: La muserola no debe ir muy apretada de modo que quepa un dedo entre la nariz y la misma

El 1 de abril de 2026 todas las muserolas deberán cumplir con la normativa FEI, toda la normativa previa de los reglamentos particulares quedará derogada, a excepción de las disciplinas de doma vaquera y equitación de trabajo que mantendrán su normativa vigente.

Este chequeo se realizará de la siguiente manera:

Un primer chequeo visual.

Segundo chequeo, en caso de que con el anterior no se tenga la certeza de que la presión de la muserola no es excesiva, se pellizcará la parte frontal de la muserola.

Tercero, en caso de que los dos anteriores no hayan sido suficientes, se utilizará el dispositivo de medición que debe introducirse de arriba abajo por la zona del hueso nasal y debe cruzar enteramente la muserola sin realizar grandes esfuerzos.

En cualquier momento de la competición, los oficiales podrán comprobar con el dispositivo de medición la intensidad con la que está ajustada la muserola al hueso nasal del caballo.

Es recomendable que estas comprobaciones se hagan antes de competir.

Motivación: Equiparar España a la FEI a fin de no tener problemas cuando nuestros jinetes salgan fuera y además que los caballos se vayan acostumbrando a esta normativa y no sea un cambio radical que pueda afectar de repente a los re